ESTUDIOS PREVIOS PARA LA "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"		
Capítulo I: Descripción General		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras:	INSCRITO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BAJO EL CÓDIGO BPIN 202500000021510, PRIORIZADO EN EL COMITÉ NÚMERO (34) DE LA INVERSIÓN SOCIAL DEL 16 DE MAYO DE 2025.	GOBERNACIÓN DEL CESAR
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Junio de 2025	
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES** Secretaria de Educación Departamental	
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación Departamental	
1. 5. Tipo de Contrato:	Suministro	
1.6 Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
1.7 Tipo de Presupuesto	SGP – Recursos Propios	
1.8 Código BPIN No.:	**202500000021510**	
1.9 PAA:	N° 1260/2025	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Descripción de la Necesidad	El fortalecimiento del sector Educativo constituye uno de los objetivos estratégicos de la administración departamental del Cesar. Esta meta busca garantizar un programa de formación integral para la comunidad académica, que brinde a los niños y niñas del Departamento las competencias necesarias para contribuir al progreso educativo y al desarrollo integral de la región. Actualmente, se identifica una carencia significativa en la infraestructura educativa, particularmente en la dotación de mobiliario escolar y materiales pedagógicos. Esta situación dificulta la implementación de estrategias que estén alineadas con las directrices del Ministerio de Educación Nacional y que aseguren condiciones propicias para el aprendizaje y la inclusión. Entre las problemáticas detectadas, destacan: ❖ **Deterioro del mobiliario escolar existente** en los Establecimientos Educativos Oficiales, ocasionado por el uso continuado y el paso del tiempo. ❖ **Incremento de la cobertura educativa**, que ha generado una mayor demanda de cupos escolares y, consecuentemente, de mobiliario. ❖ La necesidad de adecuar los espacios escolares para el uso seguro y eficiente de herramientas pedagógicas tecnológicas, como computadores portátiles. Para abordar estas deficiencias, se propone reemplazar el mobiliario escolar obsoleto por pupitres bipersonales, diseñados para garantizar comodidad, seguridad e inclusión, y que permitan el uso de dispositivos tecnológicos sin riesgos. **ANTECEDENTES** Es prioritario para el departamento del Cesar; velar por la adecuada prestación del servicio educativo, con el fin de lograr el objetivo; es necesario dotar a los Establecimientos Educativos Oficiales de los elementos necesarios para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo para responder a las necesidades de cobertura y calidad de la educación. Con base en el aumento de cobertura y en el mejoramiento o ampliación de algunos Establecimientos Educativos del

Departamento del Cesar; ante la necesidad de mobiliario escolar, para garantizar a los niños y niñas el acceso y la permanencia al sistema educativo, se formula un proyecto de alta importancia para suplir la necesidad como es la dotación de Mobiliario Escolar, para aquellos Establecimientos Educativos Oficiales, que no cuentan con este tipo de dotación y algunas se encuentran completamente deteriorados; con el fin de incentivar a los estudiantes de esta manera mantener y ampliar la cobertura educativa y mejorar las condiciones físicas de los Establecimientos Educativos Oficiales, así como garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de los Estudiantes y brindar conocimientos técnicos para que los estudiantes egresados se interesen por continuar con sus estudios universitarios o en su defecto la inserción a la vida laboral.

El Departamento del Cesar; como entidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como la participación activa de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, entre otros objetivos; en cumplimiento de la constitución política de Colombia, en su artículo 67 en el cual determina que la educación es un servicio público y un derecho constitucional que tiene una función social y es responsabilidad del estado participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos.

Corresponde pues a la administración departamental realizar todas las estrategias correspondientes para el cumplimiento y funcionamiento constante de la educación en los municipios.

Con base en lo anterior, y con el fin de garantizar tanto la calidad de los servicios como su impacto en términos de formación de agentes educativos institucionales y comunitarios que garanticen mejoramiento en los procesos de los Establecimientos Educativos, el Departamento del Cesar; como necesidad apremiante la dotación de Mobiliario Escolar, con la finalidad de mejorar la calidad de la Educación garantizando no solamente la permanencia de la población estudiantil sino también la ampliación de cobertura, y de esta manera que los nuevos estudiantes cuenten con aulas dotadas con el mobiliario escolar y proporcionando espacios óptimos para el cuerpo estudiantil de 7 municipios No Certificados del Departamento del Cesar.

Por tanto, en el sector Educación en articulación estrecha con el plan de desarrollo departamental la educación es el eje del modelo social que se propone por lo que se hace necesario dotar el mobiliario de manera urgente a los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cesar.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sector educativo del Departamento enfrenta un déficit significativo de mobiliario escolar, afectando la calidad educativa y la permanencia estudiantil. Entre las principales causas de esta problemática se encuentran:

- El deterioro generalizado de pupitres unipersonales, los cuales presentan fallas estructurales como la pérdida de espaldar, asiento o soldadura.
- Insuficiencia de recursos para atender el incremento de la matrícula escolar, especialmente en grados de primaria, limitando el aprendizaje lúdico y grupal.
- Condiciones inadecuadas de infraestructura en varios Establecimientos Educativos Oficiales, agravadas por el aumento de cobertura.

Esta situación compromete el modelo de aprendizaje y perpetúa la exclusión educativa en zonas rurales, donde

<table>
<tr><td></td><td>
se concentra la mayor parte de la población estudiantil del Cesar.

CARACTERIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS POR BENEFICIAR:

El proyecto beneficiará a 50 Establecimientos Educativos Oficiales, en 7 Municipios No Certificados del departamento del Cesar, distribuidos en municipios rurales y urbanos del Departamento. Estas instituciones presentan las siguientes características:

❖ Zona rural: Alta dispersión geográfica, con una población estudiantil que enfrenta limitaciones socioeconómicas y de infraestructura.

❖ Zona urbana: Creciente demanda educativa debido al aumento de cobertura y la necesidad de renovación de mobiliario.

Con la implementación del proyecto, se espera mejorar las competencias académicas de los estudiantes, incentivar la permanencia escolar y fomentar el interés por la educación superior o la inserción laboral.

DESCRIPCION DE LA ALTERNATIVA

La alternativa seleccionada contempla ejecutar un proyecto enfocado en la Dotación de Mobiliario escolar, de los Establecimientos Educativos Oficiales, de esta manera suplir las falencias o necesidades que manifiestan los rectores, directivos y docentes por medio de requerimientos presentados o radicados en el SAC de la Secretaría de Educación.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 – 2027

<table>
<tr><th>COMPONENTE</th><th>CONTRIBUCIÓN</th></tr>
<tr><td>PDD</td><td>GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 – 2027.</td></tr>
<tr><td>PILAR: 3.</td><td>CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA: 7.</td><td>EDUCACIÓN EN MACHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN.</td></tr>
<tr><td>META RESULTADO:</td><td>Tasa de deserción Intra-anual del sector oficial en Educación Básica y Media (desde transición hasta once).</td></tr>
<tr><td>CODIGO META RESULTADO:</td><td>40020001</td></tr>
<tr><td>META DE PRODUCTO:</td><td>Aumentar la infraestructura Educativa dotada.</td></tr>
<tr><td>INDICADOR DE PRODUCTO:</td><td>Sedes Dotadas.</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO INDICADOR META PRODUCTO:</td><td>220106900</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Descripción del objeto a contratar:</td><td>Para satisfacer la necesidad descrita en el numeral 6 del presente estudio, se hace necesaria la celebración de un Contrato de Suministro bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar y lograr lo siguiente: DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.</td></tr>
<tr><td>Objeto del contrato:</td><td>“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.</td></tr>
<tr><td>Alcance del Objeto:</td><td>El presente proceso de contratación tiene como objetivo principal la adquisición, suministro, transporte,</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>entrega, instalación y garantía del mobiliario escolar destinado a los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar. Este mobiliario tiene como propósito mejorar las condiciones de infraestructura educativa, garantizando espacios adecuados para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, en beneficio de la comunidad estudiantil del departamento.

Componentes del alcance del objeto:

✓ Adquisición de mobiliario escolar: Provisión de bienes que cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de condiciones, asegurando la calidad y durabilidad de los mismos.

✓ Transporte y distribución: Organización y ejecución de la logística necesaria para el transporte de los bienes hasta las distintas instituciones educativas beneficiadas, considerando la geografía y dispersión de estas.

✓ Entrega en sitio: Descarga y verificación de los elementos entregados en cada establecimiento educativo, asegurando el cumplimiento de las cantidades y especificaciones acordadas.

✓ Instalación: Montaje y adecuación del mobiliario en las áreas asignadas dentro de las instituciones educativas, dejando los elementos funcionales y operativos.

✓ Garantía: Prestación del servicio postventa, incluyendo la atención de solicitudes de reparación o reemplazo de bienes defectuosos dentro de los términos establecidos, con tiempos de respuesta que no excedan las 120 horas.

Este alcance busca garantizar no solo la entrega efectiva del mobiliario escolar, sino también su funcionalidad y adaptación a las necesidades de las instituciones educativas del Departamento del Cesar, asegurando que los estudiantes dispongan de entornos propicios para su aprendizaje.

A través de este objeto, se logra crear espacios de aprendizaje cómodos y funcionales toda vez que un excelente mobiliario, permite que el alumnado tenga la oportunidad de adoptar posturas correctas y cómodas, situación que favorece el rendimiento académico, pues se propende por buenos niveles de concentración a la vez que se evitan problemas de salud postural.</td></tr>
<tr><td>Características del Bien, Obra o Servicio a Contratar</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">FICHA TÉCNICA - PROYECTO DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MOBILIARIO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESCRITORIO ESCOLAR

A. Objeto y Ámbito de Aplicación

Esta ficha técnica establece los requerimientos para la adquisición de mesas destinadas a ambientes educativos, denominadas también “tablas de trabajo” o “superficies didácticas”, dirigidas a instituciones educativas del Departamento del Cesar.

B. Especificaciones Constructivas y Funcionales

1. Superficie de Labor:
o Material y Espesor: Laminado melamínico resistente a la humedad, con un espesor comprendido entre 15 mm y 17 mm.
o Detalle Integrado: Incluye un compartimento tipo portalibros en la parte inferior para el resguardo de documentos y material escolar.</td><td>500</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		2. Armazón y Soporte: o **Construcción:** Estructura fabricada en tubería de acero laminado en frío (Cold Rolled), con dimensiones aproximadas de **2 pulgadas de ancho x 1 pulgada de alto** y un calibre entre **17 y 18** mm. o **Tratamiento Superficial:** Recubrimiento por pintura electrostática, que otorga un acabado uniforme y resistencia a la corrosión. **3. Dimensiones Globales**: • **Ancho:** Entre 1400 mm y 1402 mm. • **Altura (desde el piso hasta la superficie de trabajo):** Entre 695 mm y 700 mm. • **Profundidad:** Entre 500 mm y 505 mm. • **Espacio Libre Entre Patas:** Dos secciones, cada una con una dimensión mínima entre 613 mm y 615 mm. • **Altura del espacio portalibros:** Entre 120 mm y 125 mm., con división entre sí. **4. Estabilidad y Resistencia**: • La mesa deberá soportar de forma segura una carga distribuida mínima de **50 kg** sin presentar deformaciones. • Las patas incorporarán cuatro rodachinas, dos con freno y dos sin freno. **5. Acabados y Opciones de Color:** • **Superficie:** Disponibilidad en tonos blanco, gris o imitación madera natural. • **Estructura:** Acabado en negro o gris oscuro, acorde con un aspecto uniforme y profesional.	
	2	**ASIENTO ESCOLAR APILABLE (Con asiento tapizado).** **A. Objeto y Ámbito de Aplicación** Esta especificación técnica detalla los requerimientos para la adquisición de asientos escolares apilables –también denominados “butacas de aula” o “asientos compactos–, destinados a la dotación de instituciones educativas en el Departamento del Cesar. **B. Especificaciones Dimensionales y Funcionales** **1. Dimensiones Principales:** o **Altura Total:** Entre **780 mm** y **780.5 mm**. o **Ancho (medido entre las patas delanteras):** Entre **530 mm** y **535 mm**. o **Profundidad Total:** Entre **540 mm** y **545 mm**. o **Altura del Asiento:** Entre **455 mm** y **460 mm**. o **Altura del Respaldo:** No exceder **345 mm** (medido desde el asiento hasta el punto más alto). o **Profundidad del Asiento:** Mínimo **450 mm** - Máximo **455 mm**. o **Ángulo comprendido entre el asiento y el espaldar**: 101º. o **Ángulo formado entre la línea horizontal y el plano del asiento**: 3º. **2. Configuración de la Estructura:** o **Patas:** Cuatro elementos fabricados en tubo metálico, con sección oval (dimensiones mínimas de **12 mm x 25 mm** y máximas de **15 mm x 30 mm**), con un espesor equivalente a calibre **16**. **3. Materiales y Acabados**: o **Cuerpo del Asiento y Respaldo:** Fabricados en polipropileno de alta densidad, texturizado a la vista.	**1.000**

		○ **Fijaciones:** mecanismos de encaje, que aseguren integridad estructural. ○ **Acabado Externo:** Aplicación de pintura electrostática en colores como negro o gris, que proporcione resistencia a la corrosión. ○ **Asiento**: Recubrimiento en textil con espuma laminada de 26 gr/dm³. **4. Apilabilidad y Logística:** ○ Capacidad para apilarse: se requiere que puedan apilarse al menos **5 unidades** en piso o carro.	
	3	**ASIENTO CON APOYO PARA ESCRITURA** **A. Objeto y Ámbito de Aplicación** Esta ficha técnica describe las características para la adquisición de asientos que incorporan un brazo o superficie adicional para escritura, también conocidos como "asientos con extensión para redacción". Están dirigidos a aulas que requieren un apoyo extra para actividades de escritura. **B. Especificaciones Dimensionales y Funcionales** **1. Dimensiones del Asiento:** • La altura desde el piso hasta el plano superior del asiento de plástico se estipula entre 420 mm y 425 mm. • La profundidad efectiva del asiento, medida desde el apoyo lumbar, se fija en un rango de 450 mm a 452 mm. • El respaldo se determina con una altura efectiva que oscila entre 370 mm y 375 mm. • La altura total de la silla se establece entre 775 mm y 780 mm. • La profundidad total de la silla en posición de trabajo se asigna en 720 mm. • El ancho total de la silla, considerando la superficie en posición de trabajo, se configura entre 580 mm y 585 mm. • La altura efectiva, medida desde el piso hasta el plano superior de la superficie en posición de trabajo, se determina entre 730 mm y 735 mm. • La distancia vertical entre el plano superior del asiento y el plano superior de la superficie se fija en un intervalo de 265 mm a 270 mm. • La profundidad efectiva de la superficie, tomando como referencia el apoyo lumbar, se calibra entre 380 mm y 385 mm. • El ángulo en profundidad, formado entre la horizontal y el plano superior de la superficie, se establece en 5º. • El ángulo entre la horizontal y el plano superior de la superficie se define en 0º. • El ángulo formado entre el asiento y el respaldo se configura en 102º. • El ángulo entre la horizontal y el plano del asiento se determina en 3º. **2. Configuración de la Estructura:** • **Patas:** Cuatro elementos idénticos en configuración a la versión apilable, fabricados con tubos metálicos de sección oval y circular, con dimensiones y calibre (16) consistentes. • **Fijaciones y Unión:** Aseguradas mediante tornillería o encajes de alta resistencia. **3. Materiales y Acabados:** • **Asiento y Respaldo:** Elaborados en polipropileno de alta densidad, texturizado. • **Brazo de Escritura:** Integrado mediante herrajes metálicos fijos; la superficie de escritura se inyecta en polipropileno, ofreciendo una textura homogénea. Con dimensiones aproximadas: Profundidad mínimo de 52 máximo de 52,5 cm, Ancho mínimo de 26 máximo de 26,5 cm. • **Acabado Externo:** Recubrimiento electrostático en tonos negro, gris o blanco, conforme a especificaciones estéticas y funcionales. **4. Configuración Opcional y Logística:** • Por defecto, el brazo de escritura se posicionará en el lado derecho, con la posibilidad de configurarse en el lado izquierdo según requerimientos.	**3010**

Plazo de ejecución del contrato:	El Término estimado para el desarrollo de las actividades del objeto del Contrato se estima en hasta **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, y de la suscripción del Acta de inicio.
Lugar de Ejecución del contrato:	El Objeto del Contrato deberá ser entregado o ejecutado en cada uno de los 54 Establecimientos Educativos Oficiales Focalizados y ubicados en **10** MUNICIPIOS no certificados del departamento del cesar: ASTREA, AGUSTÍN CODAZZI, CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, EL COPEY, EL PASO, MANAURE, LA JAGUA DE IBIRICO, PUEBLO BELLO Y TAMALAMEQUE.
Obligaciones del CONTRATISTA:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las normas/guías técnicas que regulen el tipo de estudio a elaborar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a: **OBLIGACIONES GENERALES** a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del departamento del Cesar a través de Secretaria de Educación. b) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de haceru omitir algún hecho. c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales quedemande el contrato. e) Constituir las garantías que el departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo. f) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. g) Pagar las multas que el departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones,al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento a través del Supervisor del Contrato. i) El contratista deberá realizar el cargue de los soportes de la ejecución del contrato como también de los informes de ejecución en la plataforma SECOP II j) El contratista deberá mantener al departamento del Cesar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. k) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. l) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato a suscribir de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta, y los requerimientos del DEPARTAMENTO DEL CESAR previo el cumplimiento de los requisitos legales. m) Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión del contrato previamente justificada, y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas, así mismo informar al DEPARTAMENTO DEL CESAR cualquier anomalía presentada a la hora de cumplir con el objeto contractual. n) Someter previamente, a consideración de la Entidad las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato, toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. o) Presentar planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a estos tres últimos haya lugar.

	p) Las demás que por ley o contrato le correspondan **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** q) Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar. r) Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado. s) Realizar la instalación de los bienes que para su funcionalidad y fin lo requieran. t) Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. u) El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varie, con respectos a los lances si estos se efectúan. v) Entregar los bienes al Almacén de la Gobernación del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto. w) Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía desde el Almacén de la Gobernación del Cesar hasta las diferentes instituciones educativas establecidas por la entidad. x) El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas. y) El contratista deberá contar con un stock disponible que permita realizar las entregas en condiciones de eficacia y eficiencia z) Realizar cambios o reposiciones cuando los bienes entregados presenten defectos o imperfecciones. aa) Entregar los bienes perfectamente armadas y funcionando en los plazos pactados y sitios convenidos. bb) Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos. cc) Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato. dd) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. ee) Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada Subasta Inversa, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. ff) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. gg) Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir. hh) El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir. ii) Cumplir con el mantenimiento de los equipos, de acuerdo al requerimiento efectuado por la entidad y responder por el deterioro de los bienes que se ocasionen con ocasión a la ejecución del contrato. jj) Radicar la factura dentro del plazo convenido. kk) Las demás que por naturaleza del contrato se exijan. **<u>Especificaciones Del Bien:</u>** El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección.
Obligaciones del Departamento	Son obligaciones del Departamento del Cesar, las siguientes: 1. En virtud del presente contrato EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Educación y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la

	Invitación de la selección Abreviada por Subasta Inversa. 3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, cuando corresponda. 6. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental. con el visto bueno e informe del supervisor. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas establecidas. 11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 12. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 14. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP y Parafiscales).
Plazo de liquidación del contrato:	El Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los Seis (06) meses siguientes a su finalización o terminación.
Supervisión:	La Supervisión del proyecto será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental y/o el profesional que esta designe para tal fin.
CAPITULO V - MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):	
Modalidad de selección y Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	Este proceso de selección, así como el contrato resultante, se rigen por los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política y en un conjunto normativo conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y Ley 2220 de 2022, entre otras normas aplicables. Adicionalmente, serán de aplicación las normas civiles y comerciales en los aspectos no regulados específicamente en el Estatuto de Contratación Estatal y las condiciones particulares definidas en los pliegos de condiciones y adendas del proceso. Las disposiciones legales y reglamentarias que entren en vigor durante el desarrollo de esta contratación y que sean aplicables conforme a las reglas sobre vigencia normativa también se considerarán, salvo disposición expresa en contrario. En atención a la cuantía y a las características técnicas del objeto contractual, el procedimiento de selección se llevará a cabo bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con las normas que reglamenten, complementen o modifiquen este mecanismo. **Concepto y Fundamentación de la Subasta Inversa Electrónica**: La Subasta Inversa Electrónica es un mecanismo de selección objetiva que permite maximizar la eficiencia en los procesos contractuales, garantizando la transparencia, competitividad y el adecuado uso de los recursos públicos. En esta modalidad, los proponentes presentan ofertas económicas que, mediante un procedimiento dinámico y competitivo, buscan la mejora continua de las condiciones propuestas, culminando con la adjudicación al oferente que presente la propuesta económica más favorable, siempre que cumpla con los requisitos técnicos y habilitantes previamente

establecidos.

En el marco de la Ley 1150 de 2007, esta modalidad es aplicable cuando las características técnicas del objeto a contratar son uniformes, su uso es común, y se pretende optimizar los recursos mediante la competencia directa entre oferentes. El Decreto 1082 de 2015 desarrolla de manera detallada el procedimiento, estableciendo las siguientes reglas clave:

- **Publicidad y Participación**: La subasta se lleva a cabo a través de plataformas electrónicas que garantizan el acceso igualitario a los participantes, preservando la integridad del proceso.
- **Habilitación Técnica y Jurídica**: Los oferentes deben acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos para ser habilitados en la subasta.
- **Dinámica Competitiva**: Durante la subasta, los participantes realizan lances en tiempo real para mejorar sus ofertas económicas, observando los márgenes mínimos de mejora y las condiciones previamente definidas.
- **Criterios de Adjudicación**: El contrato se adjudica al oferente que presente la mejor oferta económica, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes y se ajuste al presupuesto oficial.
- **Transparencia y Confidencialidad**: Se garantiza el anonimato de los oferentes durante la fase competitiva, revelándose su identidad únicamente al momento de la adjudicación.
- **Relevancia de la Subasta Inversa Electrónica**: Esta modalidad no solo promueve la eficiencia y la reducción de costos para la administración pública, sino que también refuerza los principios de igualdad y libre competencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, facilita la trazabilidad del proceso y reduce riesgos de colusión o direccionamiento, gracias a la utilización de plataformas tecnológicas que garantizan la transparencia.

En conclusión, la selección a través de Subasta Inversa Electrónica constituye una herramienta estratégica para optimizar los procesos de contratación pública, asegurando el cumplimiento de los fines estatales y fomentando una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN PARA LA NO UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS «DOTACIONES ESCOLARES III - CCE-SNG-AMP-001-2024» EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En el marco del proceso de contratación «***Dotación de mobiliario escolar para los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar***», se han definido las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las instituciones educativas del departamento. Estas especificaciones, detalladas en el presente documento, son resultado de un análisis exhaustivo de los requerimientos funcionales, ergonómicos y de calidad que deben cumplir los elementos de mobiliario escolar.

El Acuerdo Marco de Precios «Dotaciones Escolares III - CCE-SNG-AMP-001-2024», vigente entre el 16 de julio de 2024 y el 16 de julio de 2026, fue revisado con el propósito de evaluar su idoneidad para satisfacer las necesidades del Departamento del Cesar en este proceso. Sin embargo, se ha determinado que las características técnicas de los bienes ofertados en dicho Acuerdo Marco no corresponden con las especificaciones requeridas, por las siguientes razones:

1. **Ausencia de correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas**: Los bienes descritos en el Acuerdo Marco no cumplen con las especificaciones detalladas en las fichas técnicas de los elementos requeridos. Por ejemplo, el mobiliario solicitado incluye mesas escolares con superficies de trabajo fabricadas en melamina resistente a la humedad (RH), estructuras de tubería de acero Cold Rolled de calibres específicos, portalibros integrados y dimensiones ergonómicas precisas. Estas características no se encuentran reflejadas en los productos disponibles en el Acuerdo Marco.
2. **Adaptación a las necesidades del contexto educativo**: Las condiciones particulares de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Cesar exigen mobiliario escolar que cumpla con requisitos

<table>
<tr><td></td><td>específicos de durabilidad, ergonomía y funcionalidad, adaptados al entorno y al uso intensivo al que estarán sometidos. Por ejemplo, la inclusión de regatones ajustables para nivelación en superficies irregulares y acabados resistentes a la corrosión, por lo cual es necesario aumentar la durabilidad y resistencia del mobiliario, por lo que la elección de materiales de calidad garantiza una larga vida y de utilidad a los elementos, reduciendo los costos de mantenimiento y reemplazo de los mismos, estos elementos son aspectos fundamentales que no se encuentran en el Acuerdo Marco.
3. Cumplimiento de estándares de calidad y durabilidad: Los bienes solicitados están diseñados para soportar condiciones de uso exigentes, con especificaciones como pintura electrostática resistente a la corrosión, estructuras metálicas reforzadas y capacidad para soportar pesos distribuidos sin deformación. Estos requerimientos técnicos avanzados superan los estándares comunes de los productos incluidos en el Acuerdo Marco.
4. Requerimientos funcionales adicionales no contemplados: Las fichas técnicas establecen elementos funcionales esenciales, como el portalibros integrado en las mesas, la apilabilidad de las sillas o la opción de brazo de escritura en sillas escolares, los cuales no están cubiertos en las descripciones de los bienes disponibles en el Acuerdo Marco. Además, se requiere que ciertos componentes, como el brazo de escritura, sean ajustables a las necesidades de usuarios zurdos, lo que no está garantizado en los bienes ofertados por el Acuerdo Marco, la realidad del departamento en temas de las formas de desarrollo escolar, se están orientando a la adaptabilidad de diferentes estilos de enseñanza, es por esto que la adquisición de un mobiliario versátil, que logre hacer una adaptación de las distintas metodologías pedagógicas, logra una mayor dinamización de las clases y por ende mejora la capacidad de aprendizaje del NNA

En virtud de lo anterior, se concluye que el Acuerdo Marco de Precios «Dotaciones Escolares III - CCE-SNG-AMP-001-2024» no satisface las necesidades específicas del Departamento del Cesar para el proceso de dotación de mobiliario escolar. Por tal motivo, resulta necesario adelantar un proceso de contratación independiente que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales establecidas, asegurando así la adquisición de mobiliario de alta calidad, adaptado a las condiciones y requerimientos particulares de las instituciones educativas del departamento.</td></tr>
<tr><td>Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):</td><td>El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Tercer Nivel, como se indica en la Tabla 1:

<table>
<tr><th colspan="2">CÓDIGOS</th></tr>
<tr><th>CÓDIGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>56101500</td><td>Muebles</td></tr>
<tr><td>56101700</td><td>Muebles de oficina</td></tr>
<tr><td>56101900</td><td>Piezas de mobiliario y accesorios</td></tr>
<tr><td>56111800</td><td>Muebles independientes</td></tr>
<tr><td>56112200</td><td>Sistema de escritorios</td></tr>
<tr><td>56121800</td><td>Mobiliario y Accesorios de aulas vocacionales.</td></tr>
<tr><td>44111900</td><td>Tableros</td></tr>
<tr><td>56121300</td><td>Accesorios de instalaciones educativas generales</td></tr>
<tr><td>56112100</td><td>Asientos</td></tr>
<tr><td>56121500</td><td>Mobiliario General de Aula</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPÍTULO VI: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULARLO Y RUBROS QUE LA COMPONEN
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>Presupuesto oficial ($):</td><td>El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($1.990.750.135,27) M/L INCLUIDO I.V.A., Valor del presupuesto sin IVA, ($1.612.507.609,57), Valor IVA $378.242.525,70, el cual comprende todos los Gastos, Tasas, Contribuciones, Transporte, Fletes, Bodegaje y en General todos los Costos Directos e Indirectos que se generen en desarrollo del o los contratos resultantes del proceso de selección.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de los mismos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente. Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

Los Recursos están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 687 de 23 de mayo de 2025, expedido por el Líder de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar.</td></tr>
<tr><td>MAYO</td><td>La Entidad para el análisis del valor estimado tuvo en cuenta el valor unitario de cada uno de los Ítem de conformidad con el Estudio de Mercado realizado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes firmas que distribuyen este tipo de bienes, para determinar el valor de los ITEM de Mobiliario Escolar a suministrar se hizo un promedio de las cotizaciones recibidas obteniendo un valor final, este estudio se encuentra como documento anexo del presente estudio.

SE ANEXA ADJUNTO EL ESTUDIO DE MERCADO</td></tr>
<tr><td>Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Para la elaboración del presupuesto se tuvieron en cuenta los costos estimados, el interesado deberá presentar su propuesta por el sistema de precios o tarifas unitarias, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidas las tasas e impuestos, administración y utilidades.

<table>
<tr><td colspan="8">PRESUPUESTO RESUMEN DEL PROYECTO: DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DEL DEPARTAMENTO CESAR</td></tr>
<tr><td colspan="8">SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td colspan="7">MARZO 31 DE 2025</td></tr>
<tr><td colspan="8"></td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DE LA META PLAN DE DESARROLLO</td><td>PRODUCTO</td><td>ENTREGABLE (E) / ACTIVIDAD (A)</td><td>CANTIDADES</td><td>VALOR UNITARIO</td><td>UNIDAD</td><td>TOTAL</td><td>FUENTE DE FINANCIACION</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Reducir el porcentaje de estudiantes que no concluyen el ciclo educativo, respecto a las cifras de Matrícula por cada año escolar.</td><td rowspan="3">1 Infraestructura educativa dotada</td><td>DOTAR ESCRITORIO ESCOLAR DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS COTIZACIONES.</td><td>500</td><td>$ 1.306.754,47</td><td>Unidad</td><td>$ 653.377.235,00</td><td rowspan="3">SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P)</td></tr>
<tr><td>DOTAR ASIENTO ESCOLAR APILABLE DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS COTIZACIONES.</td><td>1000</td><td>$ 270.406,08</td><td>Unidad</td><td>$ 270.406.080,00</td></tr>
<tr><td>DOTAR ASIENTO CON APOYO PARA ESCRITURA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS COTIZACIONES.</td><td>3010</td><td>$ 354.474,03</td><td>Unidad</td><td>$ 1.066.966.820,27</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="5">TOTAL PRODUCTO</td><td>$ 1.990.750.135,27</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="8"></td></tr>
<tr><td></td><td colspan="5">VALOR TOTAL DEL PROYECTO</td><td colspan="2">$ 1.990.750.135,27</td></tr>
</table>

Valor del presupuesto sin IVA, ($1.612.507.609,57),
Valor IVA $378.242.525,70,

<u>SE ANEXA ADJUNTO PRESUPUESTO ESPECIFÍCO</u></td></tr>
</table>

Anticipo y Forma de pago:	**Anticipo:** El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes; **b)** Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal; **c)** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar; **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor, una vez suscrita el acta de inicio; **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes; **f)** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo; **g)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades; **h)** Que se presente la certificación de la cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. **NOTA 1**: Los dineros del anticipo se entregarán AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **NOTA 2**: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **Justificación de la entrega del anticipo**: El pago aquí establecido encuentra justificación en la dinámica del comercio en que se desarrolla la venta de los bienes objeto del contrato, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del departamento del cesar y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la Gobernación del Cesar. El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta, Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo. El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Transporte y demás. **Forma de Pago**: La Forma de Pago se hará de acuerdo a las facturas presentadas de acuerdo a los bienes suministrados y entregados, previa amortización del ANTICIPO, en todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura electrónica. Además, certificación de entrada a Almacén de los elementos sujetos de suministros.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.

Así mismo, para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de Febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma.</td></tr>
<tr><td>Impuestos y Estampillas</td><td>EL DEPARTAMENTO DEL CESAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, y siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y local que le sean aplicables por el ejercicio de la actividad, y/o por el contrato, y/o por el suministro y/o por la prestación del servicio, entre otros los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

<table>
<tr><th>IMPUESTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL:</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA:</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>PROUNIVERSIDAD</td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR</td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>4,5</td></tr>
</table>

NOTA: Para efectos del pago de estos Impuestos del orden Departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la Liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.
Así mismo, para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de Febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPÍTULO VII CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td></td><td>Documentos Jurídicos habilitantes

Algunos documentos deberán ser presentados por los proponentes en concordancia con su naturaleza jurídica; esto es, según se trate de persona natural o persona jurídica. Otros, en cambio, deberán ser presentados por todos sin consideración a tal circunstancia.

Además de los documentos establecidos en estos Estudios Previos para personas naturales o jurídicas y Consorcios, deberán allegarse los establecidos en el Pliego de Condiciones.

Persona natural

Si el participante es persona natural deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:</td></tr>
</table>

	1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Certificado de antecedentes judiciales, vigente, expedido por la Policía Nacional. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente. 5. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional 6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, salvo que el proponente no esté obligado a inscribirse, caso en el cual deberá explicarlo en su propuesta. 7. Certificado vigente de matrícula mercantil, para el caso en que el proponente desarrolle una actividad comercial. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Si llegare a presentarse una prórroga dentro del trámite, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Acreditar que la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. 8. Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018. 9. Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente 10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM 11. Aportar el Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad **Persona jurídica** El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión u operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. El proponente que sea persona jurídica (nacional o extranjera, con o sin ánimo de lucro) debe presentar los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. 2. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior aplica tanto para el representante legal de la entidad como para la persona jurídica proponente. 3. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad. 4. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

	5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. 6. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del representante legal. 7. Certificado de Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 8. Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018. 9. Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente 10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM 11. Aportar el Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad **Documentos a presentar por todos los proponentes** 1. Carta de presentación de la propuesta. El formato número uno (carta de presentación de la propuesta) adjunto a esta invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente para que se entienda formalmente presentada su propuesta. 2. Constancia de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal legalmente necesario. La constancia debe ser expedida por el revisor fiscal o representante Legal, en caso de ser expedida por el revisor fiscal, debe de aportar la documentación que lo acredite como tal, certificados de antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales. En el evento que el oferente **sea persona natural** deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso 3. Poder con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, en caso de que el proponente participe en el proceso de selección por intermedio de un apoderado. **Registro Único de Proponentes:** De conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, todos los proponentes deben utilizar el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel. **Consorcios y Uniones Temporales** En caso de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas similares, los requisitos habilitantes resultara de la sumatoria que acrediten o aporten cada uno de sus integrantes. Deben de anexar el documento de conformación del consorcio, la unión temporal o la figura asociativa. **Nota 1:** Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada. Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración, será declarará que NO CUMPLE JURIDICACMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada. **Nota 2:** Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece: *"(...)*

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Para efectos de verificación financiera y organizacional, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR hará la verificación de la información financiera con la información vigente y en firme al momento del cierre del proceso, bajo los siguientes parámetros.

Indicador	**Índice Requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5,37
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 8,28 o indeterminado

Para calcular la capacidad financiera de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá contar con la información registrada y certificada en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos

habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De Conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
3. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
4. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la

	cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008. **5.** Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **6.** En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. **7.** Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **8.** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **9.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. **10.** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **11.** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **12.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **13.** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	14. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **15.** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **16.** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **17.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **18.** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **19.** Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **20.** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **21.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **22.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual; **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el

efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

23. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

24. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

25. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

25.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1° del numeral 2° y/o el inciso 1° del numeral 6° del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

25.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

25.3 En relación con el integrante del numeral 25.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal **a)** del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

26. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la

	autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **27.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **27.1** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **27.2** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

28. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

29. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie: En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

—Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie: - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

—El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

—El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el

	presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: **i)** las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **ii)** las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **Parágrafo 4**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
Oferta Económica Inicial	El PROPONENTE al indicar el valor de su OFERTA inicial debe presentar debidamente diligenciado el cuadro relacionado en el Anexo relacionado con la «*OFERTA ECONÓMICA INICIA*L». Se debe cotizar el valor de los elementos incluido el I.V.A. Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el servicio causa dicho impuesto, la GOBERNACIÓN DEL CESAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la OFERTA y así lo aceptará el PROPONENTE. **NOTA**: El mal diligenciamiento o su diligenciamiento incompleto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial, o su no presentación con la propuesta inicial al momento del cierre dará lugar al rechazo de la propuesta. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
Requisitos Habilitantes y su Justificación	**EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, hará el análisis de las ofertas, la cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje: **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por medio de la Secretaria de Educación Departamental, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicara al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Departamento y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés. La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será esta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

Factores Habilitantes.

A. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios, y expresar el valor del contrato respectivo.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

El factor de experiencia se divide en dos (02) aspectos que son:

B. EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA

1. **EXPERIENCIA GENERAL:**

El oferente debe acreditar que posee experiencia en hasta Dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados, finalizados y/o liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratar, es decir el suministro y/o compra y/o adquisición de dotación de mobiliario para al sector educativo, cuya cuantía deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privadas.

Adicionalmente cada contrato aportado debe cumplir íntegramente con los siguientes códigos de bienes y servicios:

CÓDIGOS	
CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
56101500	Muebles
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
56112200	Sistema de escritorios
56121800	Mobiliario y Accesorios de aulas vocacionales.
56112100	Asientos
56101700	Mobiliario de oficina

Para la acreditación de la experiencia general del oferente plural (uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura), corresponde a la experiencia que acredite en la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tenga, independietemente del porcentaje de participación. Sin embargo, es importante aclarar que, si un solo un integrante en caso de consorcios y uniones temporales acredita la experiencia estaría cumpliendo con esta exigencia.

Adicionalmente, con el fin de validar la información suministrada en el Registro Único de Proponentes y complementarla en caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el contrato, acta de finalización y/o acta de liquidación y/o certificación, indicando en el ANEXO de experiencia el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del

	Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia. **NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL:** **Criterio diferencial:** De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán como máximo tres (03) contratos aportados para acreditar la Experiencia General cuyos valores sumados expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes haya sido igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial. Con estos contratos se deberán acreditar los mismos términos y condiciones de la experiencia general arriba solicitada. **Nota 1:** tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal. **Nota 2:** para el presente proceso de selección que nos ocupa se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14. el Decreto 1860 de 2021. **Nota 3:** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** La experiencia especifica se validará partiendo de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, el cual debe haberse celebrado, ejecutado, terminado, finalizado y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con las condiciones que a continuación se contemplan: Uno (1) de los contratos relacionados en la experiencia general deberá estar relacionado con adquisición y/o suministro de mobiliarios para dotar en instituciones y/o establecimientos educativos oficiales y/o privados cuyo valor deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Dentro de su ejecución deberá contemplar el suministro de por lo menos 2000 unidades de mobiliario en sillas con brazo y donde se demuestre la capacidad logística y de entrega en las instituciones; para efectos de ello, deberá demostrarlo con la evidencia donde se detalle las cantidades indicadas entregadas, con contrato y acta final y/o certificación expedida por la entidad contratante. Adicionalmente deberá demostrar que dentro de su clasificación contiene el 100% no solo de los códigos de la clasificación general del Clasificador de Bienes Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) sino la clasificación especifica la cual se detalla a continuación:

CÓDIGOS	
CÓDIGOS	**DESCRIPCIÓN**
56101500	Muebles
56101700	Muebles de oficina
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
56111800	Muebles independientes
56112200	Sistema de escritorios
56121800	Mobiliario y Accesorios de aulas vocacionales.
44111900	Tableros
56121300	Accesorios de instalaciones educativas generales
56112100	Asientos
56121500	Mobiliario General de Aula

Para la acreditación de la experiencia especifica del oferente plural (uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura), corresponde a la experiencia que acredite en la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tenga, independientemente del porcentaje de participación. Sin embargo, es importante aclarar que, si un solo integrante en caso de consorcios y uniones temporales acredita la experiencia especifica estaría cumpliendo con esta exigencia.

Esta información se verificará directamente del RUP, por lo que el contrato aportado para acreditar la experiencia deberá estar relacionado y en firme, no obstante, se deberá anexar la certificación o acta final o acta de liquidación del contrato, con el fin de ampliar la información exigida para cumplir con este requisito. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

A efectos de validar y complementar la información registrada en el RUP, y en particular en los casos en que no se especifique con claridad el objeto, la fecha de inicio o finalización del contrato, el proponente deberá anexar los documentos soporte que se indican a continuación, los cuales deberán estar referenciados en el Anexo de Experiencia con el número de consecutivo correspondiente al RUP:

- Acta de liquidación del contrato y/o Acta de Finalización y/o Certificación expedida por la entidad contratante,
- Copia del contrato.
- Facturas de venta.
- Acta de recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia general y especifica podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Esta información se verificará directamente del RUP, por lo que el contrato aportado para acreditar la experiencia, deberá estar relacionado y en firme, no obstante, se deberá anexar la certificación o acta final o acta de liquidación del contrato, con el fin de ampliar la información exigida para cumplir con este requisito.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica,

consorcio o unión temporal).

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para convertir el valor de cada contrato a SMLMV, será el que corresponda al año en que se finalizaron las entregas, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta, así:

Año de Terminación del Contrato	Valor SMLMV Vigente (M.L. COP)
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Criterio diferencial: De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán como máximo DOS (02) contratos aportados para acreditar la Experiencia Especifica cuyos valores sumados expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes haya sido igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial. Con estos contratos se deberán acreditar los mismos términos y condiciones de la experiencia especifica arriba solicitada.

Nota 1: tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de

	los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal. **Nota 2:** para el presente proceso de selección que nos ocupa se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14. el Decreto 1860 de 2021. **Nota 3:** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **C. VALORACION DE LA EXPERIENCIA.** La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales: **a)** En caso de que la experiencia general se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades suministradas no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades sin importar el porcentaje de participación. **b)** No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). **c)** Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación. **d)** En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará únicamente la primera en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación. **e)** El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. **f)** La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la empresa contratante • Nombre del Contratista • Objeto del contrato • Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año) • Valor del contrato • Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. • Firma de quien expide la certificación. **g)** Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no

	cumple. **h)** Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar. **i)** La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. **j)** En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. **k)** La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras. **l)** Para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos: • Copia del Contrato. • Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. • Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. • Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato. • Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato. • La declaración de renta respectiva. • Pago de Rete fuente • Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato. • Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo. • Acta de Recibo final de los Suministros y/o venta. • Acta de Liquidación del Contrato En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito y clasificado conforme lo señalado. **En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima**

solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

D. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

1. PROPUESTA TÉCNICA

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el Anexo.

2. MUESTRA FISICA:

La solicitud de la muestra física, tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos por los proponentes, se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, además de asegurar que el contratista adjudicatario podrá cumplir con la obligación contractual dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, ya que se puede determinar que este efectivamente tiene la facilidad de disponer y entregar los bienes objeto del suministro, por esta razón, el proponente deberá presentar junto con la oferta una muestra física de los siguientes elementos a más tardar hasta la hora y fecha señalada para la presentación de la oferta, con las características y especificaciones enunciados en la ficha técnica.

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MOBILIARIO	CANTIDAD
1	**ESCRITORIO ESCOLAR** **A. Objeto y Ámbito de Aplicación** Esta ficha técnica establece los requerimientos para la adquisición de mesas destinadas a ambientes educativos, denominadas también “tablas de trabajo” o “superficies didácticas”, dirigidas a instituciones educativas del Departamento del Cesar. **B. Especificaciones Constructivas y Funcionales** **1. Superficie de Labor:** o **Material y Espesor:** Laminado melamínico resistente a la humedad, con un espesor comprendido entre **15 mm** y **17 mm**. o **Detalle Integrado:** Incluye un compartimento tipo portalibros en la parte inferior para el resguardo de documentos y material escolar. **2. Armazón y Soporte:** a. **Construcción:** Estructura fabricada en tubería de acero laminado en frío (Cold Rolled), con dimensiones aproximadas de **2 pulgadas de ancho x 1 pulgada de alto** y un calibre entre **17 y 18** mm. b. **Tratamiento Superficial:** Recubrimiento por pintura electrostática, que otorga un acabado uniforme y resistencia a la corrosión. **3. Dimensiones Globales**: • **Ancho:** Entre 1400 mm y 1402 mm. • **Altura (desde el piso hasta la superficie de trabajo):** Entre 695 mm y 700 mm. • **Profundidad:** Entre 500 mm y 505 mm. • **Espacio Libre Entre Patas:** Dos secciones, cada una con una dimensión mínima entre 613 mm y 615 mm. • **Altura del espacio portalibros:** Entre 120 mm y 125 mm., con división entre sí.	**1**

		4. Estabilidad y Resistencia: • La mesa deberá soportar de forma segura una carga distribuida mínima de **50 kg** sin presentar deformaciones. • Las patas incorporarán cuatro rodachinas, dos con freno y dos sin freno. **5. Acabados y Opciones de Color:** • **Superficie:** Disponibilidad en tonos blanco, gris o imitación madera natural. • **Estructura:** Acabado en negro o gris oscuro, acorde con un aspecto uniforme y profesional.	
	2	**ASIENTO ESCOLAR APILABLE (Con asiento tapizado).** **A. Objeto y Ámbito de Aplicación** Esta especificación técnica detalla los requerimientos para la adquisición de asientos escolares apilables –también denominados "butacas de aula" o "asientos compactos–, destinados a la dotación de instituciones educativas en el Departamento del Cesar. **B. Especificaciones Dimensionales y Funcionales** **1. Dimensiones Principales:** ○ **Altura Total:** Entre **780 mm** y **780.5 mm**. ○ **Ancho (medido entre las patas delanteras):** Entre **530 mm** y **535 mm**. ○ **Profundidad Total:** Entre **540 mm** y **545 mm**. ○ **Altura del Asiento:** Entre **455 mm** y **460 mm**. ○ **Altura del Respaldo:** No exceder **345 mm** (medido desde el asiento hasta el punto más alto). ○ **Profundidad del Asiento:** Mínimo **450 mm** - Máximo **455 mm**. ○ **Ángulo comprendido entre el asiento y el espaldar**: 101º. ○ **Ángulo formado entre la línea horizontal y el plano del asiento**: 3º. **2. Configuración de la Estructura:** a. **Patas:** Cuatro elementos fabricados en tubo metálico, con sección oval (dimensiones mínimas de **12 mm x 25 mm** y máximas de **15 mm x 30 mm**), con un espesor equivalente a calibre **16**. **3. Materiales y Acabados**: a. **Cuerpo del Asiento y Respaldo:** Fabricados en polipropileno de alta densidad, texturizado a la vista. b. **Fijaciones:** mecanismos de encaje, que aseguren integridad estructural. c. **Acabado Externo:** Aplicación de pintura electrostática en colores como negro o gris, que proporcione resistencia a la corrosión. d. **Asiento**: Recubrimiento en textil con espuma laminada de 26 gr/dm³. **4. Apilabilidad y Logística:** a. Capacidad para apilarse: se requiere que puedan apilarse al menos **5 unidades** en piso o carro.	**1**
	3	**ASIENTO CON APOYO PARA ESCRITURA** **A. Objeto y Ámbito de Aplicación** Esta ficha técnica describe las características para la adquisición de asientos que incorporan un brazo o superficie adicional para escritura, también conocidos como "asientos con extensión para redacción". Están dirigidos a aulas que requieren un apoyo extra para actividades de escritura.	**1**

B. Especificaciones Dimensionales y Funcionales

1. **Dimensiones del Asiento:**

- La altura desde el piso hasta el plano superior del asiento de plástico se estipula entre 420 mm y 425 mm.
- La profundidad efectiva del asiento, medida desde el apoyo lumbar, se fija en un rango de 450 mm a 452 mm.
- El respaldo se determina con una altura efectiva que oscila entre 370 mm y 375 mm.
- La altura total de la silla se establece entre 775 mm y 780 mm.
- La profundidad total de la silla en posición de trabajo se asigna en 720 mm.
- El ancho total de la silla, considerando la superficie en posición de trabajo, se configura entre 580 mm y 585 mm.
- La altura efectiva, medida desde el piso hasta el plano superior de la superficie en posición de trabajo, se determina entre 730 mm y 735 mm.
- La distancia vertical entre el plano superior del asiento y el plano superior de la superficie se fija en un intervalo de 265 mm a 270 mm.
- La profundidad efectiva de la superficie, tomando como referencia el apoyo lumbar, se calibra entre 380 mm y 385 mm.
- El ángulo en profundidad, formado entre la horizontal y el plano superior de la superficie, se establece en 5º.
- El ángulo entre la horizontal y el plano superior de la superficie se define en 0º.
- El ángulo formado entre el asiento y el respaldo se configura en 102º.
- El ángulo entre la horizontal y el plano del asiento se determina en 3º.

2. **Configuración de la Estructura:**

- **Patas:** Cuatro elementos idénticos en configuración a la versión apilable, fabricados con tubos metálicos de sección oval y circular, con dimensiones y calibre (16) consistentes.
- **Fijaciones y Unión:** Aseguradas mediante tornillería o encajes de alta resistencia.

3. **Materiales y Acabados:**

- **Asiento y Respaldo:** Elaborados en polipropileno de alta densidad, texturizado.
- **Brazo de Escritura:** Integrado mediante herrajes metálicos fijos; la superficie de escritura se inyecta en polipropileno, ofreciendo una textura homogénea. Con dimensiones aproximadas: Profundidad mínimo de 52 máximo de 52,5 cm, Ancho mínimo de 26 máximo de 26,5 cm.
- **Acabado Externo:** Recubrimiento electrostático en tonos negro, gris o blanco, conforme a especificaciones estéticas y funcionales.

4. **Configuración Opcional y Logística:**

- Por defecto, el brazo de escritura se posicionará en el lado derecho, con la posibilidad de configurarse en el lado izquierdo según requerimientos.

La Contraloría General de la Republica en Concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica bajo el número 80112- EE57531 del 23 de agosto de 2012, conceptuó lo siguiente respecto a la solicitud de muestras en los procesos de selección de contratistas: *"(…)* ***2.3. SOLICITUD DE MUESTRAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.*** *En los procesos de selección de contratistas las entidades estatales podrían solicitar la presentación de muestras de los productos que pretenden adquirir para: (1) Comparar la calidad de los bienes ofrecidos; y/o (2) Verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones".*

Así las cosas, adicionalmente, la finalidad de la entidad contratante de exigir la presentación de muestras es con el fin de comparar la calidad de los bienes a través de las especificaciones técnicas que se pretende adquirir, los cuales deben ser ofertados por un numero plural de posibles oferentes.

Se informa a los interesados que las muestras físicas podrán ser sometidas a diversas pruebas técnicas para efectos de verificar sus condiciones, por consiguiente, durante este proceso las manipulaciones de las mismas pueden generar su deterioro, lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la GOBERNACIÓN DEL CESAR para reponer los bienes o pagar su valor.

Terminado el proceso de selección, la entidad devolverá las muestras físicas a los oferentes no favorecidos, en el estado en que estas se encuentren. Al contratista le serán entregadas las muestras, una vez efectué la entrega TOTAL de los elementos, previa verificación por parte del supervisor del contrato.

La entidad, teniendo en cuenta que en años anteriores se han ofertado elementos de baja calidad o que no cumplen con las exigencias técnicas, ha considerado necesario la presentación de muestras físicas de estos elementos, a efectos que el comité técnico evaluador designado, verifique su calidad, comparando físicamente los bienes con las fichas aportadas por los oferentes y las exigidas por la entidad.

El incumplimiento de estas condiciones, generará el rechazo de la oferta

- De igual manera, el proponente deberá certificar en su propuesta que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos; y que no suministrarán elementos de segunda o usados.

- Cada elemento de muestra deberá llevar en letra legible tipo imprenta, un rotulo que tenga la siguiente información: número del proceso y nombre de proponente

La solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

Nota: La custodia de las muestras físicas estará a cargo del Almacén General de la Gobernación del Cesar.

Lugar de Entrega de las Muestras: Las muestras deberán ser entregadas en el Almacén General de la Gobernación del Cesar, Valledupar – Cesar.

3. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección, para el caso del mobiliario, el proponente deberá declarar su compromiso mediante documento independiente debidamente suscrito por el fabricante (comercializador y/o distribuidor autorizado) de los bienes a ofertar que garantiza técnicamente los productos, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada.
c. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La omisión de este documento o la presentación incompleta de sus condiciones dará lugar a la evaluación de la propuesta como no conforme en el componente técnico, con las consecuencias contractuales y procedimentales correspondientes.

4. CONDICIONES TÉCNICAS Y CAPACIDAD OPERATIVA EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Como parte de su propuesta y en virtud a los ítems que hacen parte del suministro de mobiliario y equipos, el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones y de los servicios establecidos

	en el **ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA**, para lo cual podrá declarar en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo. En la propuesta técnica se deberá además señalar las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho anexo. **5. CENTRO DE SERVICIOS Y SOPORTE TÉCNICO** El oferente deberá acreditar que cuenta con un **Centro de Servicios y Soporte Técnico**, habilitado y operativo en territorio colombiano, destinado a la **atención de las garantías, mantenimiento y soporte técnico del mobiliario escolar objeto del presente proceso de contratación**. Dicho centro deberá contar para la ejecución del contrato con **personal técnico/ profesional quien deberá ser vinculado laboralmente mediante cualquier modalidad de contrato y durante el tiempo de ejecución del mismo y** cuya formación y experiencia estén directamente relacionadas con el siguiente perfil: 1- Certificar que se comprometerá a vincular dentro de la compañía a efectos de ejecución del contrato Un (01) profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia mínimo de 3 años demostrable a partir de su licencia soportes demostrables en haber llevado a cabo cursos: 1. implementación del sistema de gestión decreto 1072. 2. técnico especializado en seguridad vial. 3. curso básico de seguridad y salud en el trabajo 50 horas. 4. coordinador de alturas. 5. técnico especializado en tareas de alto riesgo quien garantizarà la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento normativo en materia de seguridad y salud durante la ejecución del contrato, velando por la integridad física y mental de todos los trabajadores involucrados, así como por el cumplimiento de los estándares legales y contractuales, así mismo estará destinado a capacitar al personal que la entidad designe en el Uso, Manejo, Mantenimiento y Manipulación de muebles pesados, trabajo en alturas, manejo de herramientas de todo el mobiliario adquirido y sobre las medidas de autocuidado en la operación de estos elementos suministrados. Llevarà a cabo actividades de inspecciones periódicas durante la instalación del mobiliario, supervisión durante el transporte y descarga del mobiliario. Controlará los riesgos en instalaciones dentro de los colegios, incluyendo pasos peatonales, presencia de estudiantes, uso de herramientas eléctricas, y posibles trabajos en alturas. Coordinarà con el personal administrativo de las instituciones para intervenir sin generar riesgos para los estudiantes o personal docente. Se soportará con carta de compromiso firmada por el representante legal mediante el cual asume el compromiso y deberá adjuntar los documentos soporte como hoja de vida y demás documentos y certificaciones que acrediten la experiencia del Profesional requerido. 2- Certificar que se comprometerá a vincular dentro de la compañía a efectos de ejecución del contrato Un (01) profesional Abogado con mínimo cinco 5 años de experiencia en contratación estatal/abogado investigador. Tres 3 años de experiencia después de emitida la tarjeta profesional en derechos humanos y justicia transicional. Experiencia en liderazgo social Comunitario. Que cuente mínimo con un Diplomado certificado ya sea en Derecho Administrativo - Contratacion Estatal - Derecho Laboral - Derecho Penal - Derecho Público, y por lo menos que cuente con cursos de Docencia Universitaria y formulación de proyectos empresariales debidamente certificados, a fin de garantizar el cumplimiento legal y contractual de todas las etapas del proyecto, desde su inicio hasta su finalización asegurando la legalidad, cumplimiento normativo y protección de los intereses tanto de la entidad contratante como del proveedor durante toda la ejecución del contrato. Además de que debe estar vinculado en la entrega y recepción de bienes, velando por la entrega oportuna y calidad de los bienes a adquirir, llevando a cabo la evaluación de informes técnicos y legales a presentar a la entidad y dentro procesos de cierre contractual. Se soportará con carta de compromiso firmada por el representante legal mediante el cual asume el compromiso y deberá adjuntar los documentos soporte como hoja de vida y demás documentos y certificaciones que acrediten la experiencia del Profesional requerido.

	3- Certificar que se comprometerá a vincular dentro de la compañía a efectos de ejecución del contrato Un (01) profesional en Ingeniería Industrial con mínimo siete años de experiencia en logística y administración de proyectos de obra y cadenas de abastecimiento, comprobables mediante certificados soportes a fin de Coordinar y supervisar integralmente el proceso logístico, operativo y administrativo para asegurar a la entidad el cumplimiento eficiente del contrato de dotación de mobiliario, garantizando la entrega oportuna, con calidad, y conforme a los requerimientos técnicos y normativos de la entidad. Así mismo llevara a cabo actividades fundamentales en elaboración de cronograma maestro de actividades, alineado con los plazos contractuales, coordinando con áreas técnicas, administrativas y operativas involucradas para la fabricación, transporte e instalación del mobiliario, asegurando la trazabilidad y control de inventarios durante todo el ciclo de la ejecución del proyecto y coordinando la gestión de transportistas e instaladores , verificando que el mobiliario cumpla con las especificaciones técnicas del contrato, realizando inspecciones y controles de calidad durante la instalación en sitio. Se soportará con carta de compromiso firmada por el representante legal mediante el cual asume el compromiso y deberá adjuntar los documentos soporte como hoja de vida y demás documentos y certificaciones que acrediten la experiencia del Profesional requerido. **Nota:** El incumplimiento de este requisito será causal directa e inmediata de **rechazo de la propuesta**, por cuanto compromete la capacidad del oferente para responder por las obligaciones derivadas de la garantía, soporte posventa y mantenimiento del mobiliario suministrado. **Capacitación Técnica al Usuario Final:** El oferente adjudicatario deberá brindar una **capacitación obligatoria** al personal designado por la Gobernación del Cesar o por la institución educativa receptora, con el fin de garantizar el adecuado uso, conservación y mantenimiento del mobiliario entregado. **Contenido mínimo de la capacitación**: • Uso correcto del mobiliario escolar, conforme a las condiciones técnicas del producto. • Buenas prácticas de conservación y mantenimiento preventivo. • Recomendaciones de limpieza, manipulación y almacenamiento. • Procedimientos para reporte y gestión de garantías. **Compromiso de capacitación**: El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, un **certificado de compromiso firmado por el Representante Legal**, en el que se obligue expresamente a ejecutar las jornadas de capacitación una vez se haya perfeccionado el contrato y antes de la puesta en uso del mobiliario. Adicionalmente, por la naturaleza especial de los bienes y servicios que se buscan contratar, relacionados con el suministro de mobiliarios y en términos de calidad y especificaciones técnicas, la GOBERNACIÓN DEL CESAR considera racional y válido exigir que los futuros proponentes cuenten y oferten un esquema de soporte técnico con el fin de garantizar la atención oportuna a los requerimientos de servicio postventa y las solicitudes de garantía técnica de los bienes adquiridos. Este esquema de soporte es esencial para que las solicitudes de garantía sean atendidas dentro del plazo máximo de 120 horas desde el momento en que se presente la solicitud al contratista, ya sea vía telefónica, escrita o por correo electrónico. De esta manera, se busca garantizar la continuidad de la actividad escolar, un derecho fundamental que debe ser protegido y que no puede verse afectado por retrasos en la reparación o sustitución de bienes defectuosos. La interrupción de estas actividades pondría en riesgo el derecho a la educación de los menores de edad, quienes son los beneficiarios directos. **Requisitos exigidos para el soporte técnico**: **6.DISPONBILIDAD DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE ELEMENTOS.**

	El proponente deberá presentar una relación de los vehículos destinados a la ejecución del contrato, detallando el número de placa, fotocopia de la tarjeta de propiedad y/o certificado del RUNT, así como una muestra fotográfica de los mismos. En todo caso, el contratista debe disponer como mínimo de un (1) vehículo tipo camión (Furgón) con disponibilidad exclusiva para el desarrollo del contrato, debido a las entregas que deben realizarse en todo el Departamento del Cesar cuando resulte adjudicatario del contrato. **Justificación**: La exigencia de contar con al menos un (1) camión propio y/o contratado de arrendamiento y/ o alquiler para la entrega de la dotación escolar responde a la realidad logística y geográfica del Departamento del Cesar, caracterizado por la dispersión de las instituciones educativas beneficiadas y las considerables distancias entre ellas. La experiencia de la Secretaría de Educación Departamental ha demostrado que las entregas de mobiliario escolar enfrentan condiciones particulares que hacen inviable depender de empresas de mensajería, tales como: **Vías de acceso en mal estado**: Muchas de las instituciones educativas se encuentran ubicadas en áreas rurales donde las vías de acceso son precarias, requiriendo vehículos robustos que garanticen el transporte seguro de los elementos a entregar. **Falta de cobertura de servicios de mensajería**: Las empresas de mensajería no cuentan con cobertura en todos los municipios y zonas rurales del departamento, lo que pone en riesgo el cumplimiento del cronograma de entregas. **Necesidad de personal logístico especializado**: La entrega de mobiliario escolar exige, además del transporte, la disponibilidad de personal para el descargue y manejo adecuado de los elementos en cada institución educativa, una tarea que difícilmente podría ser asumida por servicios de mensajería tradicional. **Garantía de cumplimiento logístico**: Un vehículo propio y/o contratado de arrendamiento y/ o alquiler asegura mayor control y flexibilidad en el cronograma de entregas, reduciendo riesgos de incumplimientos atribuibles a terceros. Especificaciones del vehículo requerido: Tipo: Camión tipo furgón o de estacas Capacidad de carga: Mínimo de 3,900 kilos. Para acreditar este requisito, el oferente deberá aportar una carta firmada por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá del vehículo con los documentos soporte requeridos (tarjeta de propiedad, seguro obligatorio, revisión técnomecánica vigente y demás pólizas necesarias). En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el requisito de disponibilidad de vehículo podrá ser aportado por uno de los integrantes del proponente plural. La no acreditación de esta capacidad será causal para considerar la oferta como NO CUMPLE, garantizando así que el contratista seleccionado esté en capacidad de atender las condiciones particulares del proceso y de contribuir a la efectiva distribución de la dotación escolar. **7. FICHA TECNICA.** El proponente deberá anexar además un documento que contenga la ficha técnica que se encuentra anexa en el presente proceso, Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

	Para efectos de dar cumplimiento a este requisito se deberá allegar documento suscrito por el representante legal que dé cuenta de lo expuesto anteriormente., Si no se acredita esta capacidad, la oferta será considerada **NO CUMPLE** **8.CAPACIDAD TECNICA** **CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DIRECTO DE FABRICA.** Como parte de la documentación técnica exigida para acreditar la **idoneidad del proponente** y garantizar la **trazabilidad en la cadena de suministro** de los bienes ofertados, el oferente deberá incluir en su propuesta un **Certificado de Distribuidor autorizado por el** fabricante o por el distribuidor mayorista del mobiliario a entregar. Para acreditar lo anterior, el oferente deberá aportar dentro de su propuesta la certificación expedida por el fabricante o por el distribuidor mayorista, según sea el caso. Este certificado se considera un **documento esencial**, y su omisión, así como su presentación con inconsistencias sustanciales, constituirá causal de **inadmisión de la propuesta**, por cuanto impide verificar la legitimidad del canal de distribución, la cobertura de garantía posventa y la calidad técnica del mobiliario ofertado. **Este requisito será exigible para los siguientes bienes**: • Escritorio Escolar individual para estudiante. • Asiento Escolar Apilable. • Asiento con apoyo para escritura El incumplimiento de alguna de las condiciones de la capacidad técnica generará el rechazo de la oferta.

CAPITULO VIII: SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

En atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, los pliegos deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

7.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de suministro. De conformidad con lo establecido en la LEY 80 DE 1993, y el Decreto 1510 de 2013, dentro de la ejecución del futuro contrato de contrato de suministro en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

7.2 RIESGOS DE LOS PRECIOS: En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución, estos serán asumidos por el Contratista hasta en un 20%. Los aumentos que superen dicho porcentaje serán compartidos en partes iguales por la administración y el contratista.

7.3 RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configuración de un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación, estos serán asumidos por la entidad.

7.4 RIESGO EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO EN El SITIO ASI ESTIMADO POR El DEPARTAMENTO: La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio así establecido por el Departamento del Cesar, por cualquier causa serán asumidas por el contratista.

CAPITULO IX: GARANTIAS QUE EXIGIRA LA ENTIDAD.
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

En la etapa de selección: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de **SERIEDAD DE LA OFERTA** a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta

y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En la etapa contractual:

a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Se constituirá por el cien por ciento (100%) de lo que recibe como tal por el término de este contrato y cuatro (4) meses más.
b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de seis meses (6) meses.
c. **CALIDAD DEL SERVICIO**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del acta de recibo final.

d. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
e. **CALIDAD DE LOS BIENES**: De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del acta de recibo final.

Adicionalmente, el contratista debera constituir una garantìa que ampare:

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantia de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecuciòn del contrato.

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

CAPITULO X: INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

ACUERDOS MULTILATERALES		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	**Fecha de suscripción**	
Miembros de la OMC	30 abril 1995 (Parte contratante del GATT 1947desde 03 octubre 1981)	
UNIONES ADUANERAS		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	**Fecha de suscripción**	
Comunidad Andina	26 de mayo de 1969	
ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	**Fecha de suscripción**	**Vigencia**
Unión Europea	26 de junio de 2012	Aplicación provisional 1 de agosto de 2013
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	25 de noviembre de 2008	1 de julio de 2009
Canadá	21 de noviembre de 2008	15 de agosto de 2011
Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	9 de agosto de 2007	
Chile	27 de noviembre de 2006	8 de mayo de 2009

Estados Unidos	22 de noviembre de 2006	15 de mayo de 2012
México	13 de junio de 1994	
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	**Fecha de suscripción**	**Vigencia**
Venezuela	28 de noviembre de 2011	16 de abril de 2012
MERCOSUR - Ecuador - Venezuela (ACE 59)	18 de octubre de 2004	16 de abril de 2012
CARICOM	24 de julio de 1994	1 de enero de 1995
Panamá	9 de julio de 1993	
Costa Rica	2 de marzo de 1984	
Nicaragua	2 de marzo de 1984	
ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS NO VIGENTES		
ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	**Fecha de suscripción**	
Israel	30 de septiembre de 2013	
Panamá	20 de septiembre de 2013	
Costa Rica	22 de mayo de 2013	
Corea	21 de febrero de 2013	

Los textos de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia pueden ser consultados en la siguiente página web http://sice.oas.org/ específicamente en el siguiente link http://sice.oas.org/ctyindex/COL/COLagreements_e.asp

CAPITULO XI: Limitación del Proceso de Contratación a MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015):

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;(…)"

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

Una vez verificados y cumplidos los requisitos anteriores, la Entidad procederá si a ello hubiere lugar, a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior se aceptarán únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, este NO podrá ser limitado a Mipymes.

Conforme a la normativa vigente, el presupuesto oficial asignado a un proceso de selección constituye el factor determinante para evaluar la posibilidad de limitar la participación a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Esta limitación resulta procedente cuando el valor del proceso es inferior a USD 125,000, de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual se actualiza cada dos años.
Para restringir un proceso de contratación a la participación exclusiva de MIPYMES, deben cumplirse los siguientes requisitos esenciales:

1. **Radicación de solicitud formal:** Se requiere que, al menos, dos MIPYMES colombianas presenten una solicitud expresa para establecer la limitación.
2. **Plazo para la solicitud:** La solicitud deberá ser presentada al menos un (1) día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso de contratación.
3. **Compatibilidad del objeto social:** En el caso de personas jurídicas, únicamente podrán presentar la solicitud aquella MIPYMES cuyo objeto social esté alineado con la naturaleza del contrato.

Este mecanismo de limitación puede aplicarse a todas las modalidades de procesos competitivos de contratación estatal, tales como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía.

En consecuencia, **se concluye que el presente proceso de selección no reúne las condiciones necesarias para ser restringido a la participación exclusiva de MIPYMES**.

Funcionario responsable:

YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES
Secretaria de Educación del Departamento del Cesar.

*Proyectó: **Dagoberto Restrepo García**.*
Profesional Universitario, SED.